



SUMARIO

DECRETO DE DESIGNACIÓN DE CARGO SUSCRITO POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

N° 0038/2023.

MARIO BONUCCI ROSSINI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 4° y 37 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

CONSIDERANDO

Que con base en las competencias atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, para ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal en la que la Ley lo faculta para nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia, al personal, jefes de oficinas, directores de dependencias universitarias, que prestan sus servicios para la Universidad de Los Andes, competencia que ha sido delegada de conformidad con el contenido legal señalado.

CONSIDERANDO

Que el instrumento documental, que en el caso de la Universidad de Los Andes es el decreto, donde consta la designación del responsable de la unidad administradora ejecutora del gasto,

debe indicar en forma clara y precisa los datos del cuentadante, así como los de las cuentas que administra, la obligación que garantice la caución y la correspondiente publicación en la Gaceta Oficial Universitaria, todo ello en aras de cumplir con el control interno que ordena la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás instrumentos legales que regulan esta materia.

CONSIDERANDO

Que en la sesión ordinaria del Consejo Universitario celebrada en fecha **13.11.2023**, se aprobó según consta en resolución N° **CU-1505/23** de la misma fecha la solicitud del Permiso para ausentarse formulada por el ciudadano **ALEJANDRO ANTONIO GUTIÉRREZ SOCORRO**, venezolano mayor de edad, de este domicilio, hábil, titular de la cédula de identidad N° **V-3.960.676**, **COORDINADOR (E) DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE PERSONAL E INTERCAMBIO CIENTÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (PFPIC)**, durante los período comprendidos desde el **28.11.2023** hasta el **15.12.2023**; y desde el **08.01.2024**, hasta el **31.01.2024**, por motivos personales.

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Se **DESIGNA** a la ciudadana **MARÍA TERESA CELIS DE ARCE**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-3.995.310**, de este domicilio y hábil, como **COORDINADORA DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE PERSONAL E INTERCAMBIO CIENTÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (PFPIC)**, con el carácter de

Encargada, cargo de Libre Nombramiento y Remoción por los períodos comprendidos desde el **28.11.2023** hasta el **15.12.2023**; y desde el **08.01.2024**, hasta el **31.01.2024**, conforme a lo previsto en los artículos 16, 19 segundo párrafo y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, debiendo prestar el Juramento de Ley ante el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes y suscribir el Libro respectivo para la toma de posesión del cargo aquí designado de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 ejusdem.

ARTÍCULO 2º. La ciudadana **MARÍA TERESA CELIS DE ARCE**, debe prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción.

ARTÍCULO 3º. Queda obligada a prestar caución ante la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes, hasta por una suma equivalente a ciento cincuenta unidades tributarias (150 U.T.) mediante la constitución de garantías otorgadas por una institución bancaria o compañía de seguros domiciliada en el país, de reconocida solvencia de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, a tal efecto la Dirección de Tesorería de la Universidad de Los Andes, debe proceder al trámite correspondiente a los fines de materializar su inclusión en la Póliza de Fidelidad.

ARTÍCULO 4º. El ejercicio del cargo como **COORDINADOR DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE PERSONAL E INTERCAMBIO CIENTIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (PFPIK)**, contempla el manejo de la cuenta corriente N° 0105 0674 38 8674002161, constituidas en el Banco Mercantil, a nombre de la Universidad de Los Andes, así como las demás inherentes a la ejecución y registro de los compromisos válidamente adquiridos y de los créditos presupuestarios mediante fondos girados en

anticipo, sin perjuicio del manejo de los fondos, el avance, anticipo y por órdenes de pago a cuenta del presupuestario universitario, cuyas órdenes de pago y demás instrumentos presupuestarios deberán ser suscritos conjuntamente con la Administradora (E) ciudadana: Nubia Mayelin Suarez Guillen, titular de la cédula de identidad N° V-10.715.515, de conformidad con lo previsto en los artículos 47 y siguientes del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y demás Reglamentos en ejecución del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y las demás previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 5º. La designación conforme al artículo 1º, no implica de modo alguna renuncia tácita al cargo de Coordinadora del Vicerrectorado Académico de la Universidad de Los Andes, por parte de la profesora **MARÍA TERESA CELIS DE ARCE**.

ARTÍCULO 6º. Toda la documentación oficial que sea emanada durante el ejercicio del cargo descrito en el artículo 1º del presente instrumento, deberá ser suscrita con el carácter señalado, con indicación precisa de la fecha y número de éste Decreto Rectoral.

ARTÍCULO 7º. Notifíquese del presente Decreto Rectoral, al Vicerrector Administrativo, a la Dirección de Asuntos Profesorales, a la Unidad de Auditoría Interna; y a la ciudadana **MARÍA TERESA CELIS DE ARCE**, ya identificada.

ARTÍCULO 8º. El Vicerrector Administrativo y la Dirección de Asuntos Profesorales cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, igualmente, se ordena a la Dirección de Asuntos Profesorales librar las demás notificaciones necesarias al efecto, así como participar a la Contraloría General de la República, la presente designación conforme a lo previsto en el

artículo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

ARTÍCULO 9°. Se ordena publicar el presente instrumento en la Gaceta Oficial Universitaria y demás medios de divulgación oficial de la Universidad de Los Andes, conforme a lo previsto en el artículo 40 numeral 6° de la Ley de Universidades.

Comuníquese y publíquese,

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los catorce(14) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). Años 213° de la Independencia y 164° de la Federación.

Mario Bonucci Rossini **Manuel Joaquín Morocoima**
Rector **Secretario (E)**

Resolución N° CU-1300/23
Decreto N° 0034/2023, de fecha 30.10.2023